CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 202602568
OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO PEDAGÓGICO Y LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL, MEDIANTE LA DEFINICIÓN DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS QUE CONTRIBUYA A LA PERMANENCIA ESTUDIANTIL Y LA TRAYECTORIA EDUCATIVA COMPLETA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 20 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y LA CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL LITORAL NIT. 890.104.481-6

Entre los suscritos, **MARIBEL CRISTINA CASTRO FLÓREZ**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Barranquilla, identificada con la cédula de ciudadanía Nº 32.873.423 de soledad, quien, en su calidad de Secretaria de Educación Departamental, actúa en nombre y representación legal del **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, según delegación conferida mediante Decreto Nº 000021 de 2020 modificado parcialmente por el Decreto 000391 de 2024, modificado por el Decreto 000392 DE 2025 en adelante **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **ALBA LUCÍA CORREDOR GÓMEZ**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Barranquilla, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.786.957 de Barranquilla, quien obra en calidad de Representante Legal de **CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL LITORAL NIT. 890.104.481-6,** quien para los efectos de este convenio de asociación se denominará **EL ASOCIADO**, que declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar este Convenio de asociación, el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, La Constitución Política de 1991, Ley 489 de 1998, Decreto .092 de 2017 y demás normas vigentes, el Manual de Contratación del Departamento del Atlántico, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentran consignados en los estudios previos que forman parte del presente convenio especial de cooperación y previa las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. El sistema educativo en Colombia, estructurado secuencialmente desde el preescolar hasta la educación media, concibe esta última etapa (grados décimo y undécimo) no solo como la culminación del ciclo escolar básico, sino como el escenario fundamental donde se consolidan los proyectos de vida de los adolescentes y jóvenes. **2.** Es en este nivel donde la sociedad acompaña a sus ciudadanos más jóvenes a definir el rumbo de su futuro, preparándolos para el ingreso a la educación superior y al mundo del trabajo. Sin embargo, la realidad educativa del departamento del Atlántico evidencia que este "puente" hacia la vida adulta enfrenta desafíos estructurales que limitan las oportunidades de movilidad social y desarrollo económico para una gran parte de la población. **3.** El presente proyecto surge como respuesta directa a la necesidad apremiante de transformar la Educación Media en los 20 municipios no certificados del departamento. A pesar de los esfuerzos históricos, el diagnóstico actual revela una insuficiente capacidad institucional para garantizar una oferta educativa que responda efectivamente a las expectativas de los jóvenes y a las dinámicas del entorno. Las cifras son elocuentes: la cobertura neta en este nivel alcanza solo el 47.41% (Datos MEN-noviembre 2025), lo que significa que más de la mitad de los jóvenes que deberían estar en las aulas se encuentran fuera del sistema. Más preocupante aún es que, de aquellos estudiantes que inician el grado noveno, tan solo el 18% logra transitar

efectivamente hacia la educación superior, evidenciando una fractura en la trayectoria educativa que perpetúa ciclos de desigualdad. **4.** Esta iniciativa se alinea estratégicamente con el Plan de Desarrollo Territorial (PdDT) "Atlántico para el mundo" y su eje "Calidad educativa como pilar del progreso" , así como con el Plan Decenal de Educación 2024-2034, los cuales priorizan la disminución de brechas entre zonas rurales y urbanas y la pertinencia de los aprendizajes. **5.** La justificación de esta intervención se sustenta en el impacto socioeconómico comprobado de la educación: graduarse de la educación media implica un incremento del 16% en el ingreso laboral y un aumento del 19% en las probabilidades de acceder a un empleo formal. Por tanto, intervenir en este nivel no es solo un imperativo pedagógico, sino una estrategia de desarrollo social y económico para la región. **6.** El problema central identificado no es coyuntural, sino sistémico. Se ha detectado una oferta educativa poco atractiva para los jóvenes, currículos rígidos desconectados de la realidad cotidiana y una gestión escolar que requiere fortalecimiento en su liderazgo y capacidad estratégica. Si bien la deserción en la media es comparativamente baja (1.58%) (Datos MEN-noviembre 2025), el reto reside en la calidad y la pertinencia: los estudiantes que permanecen no están adquiriendo las competencias necesarias para transformar sus realidades, lo que se refleja en un bajo tránsito hacia la educación post-media y una inserción laboral precaria. **7.** Para abordar esta problemática, este proyecto se plantea como Objetivo General fortalecer la gestión pedagógica y la capacidad institucional en las Instituciones Educativas oficiales de los municipios no certificados, mediante la implementación de estrategias integrales que garanticen la permanencia y el logro de trayectorias completas. **8.** La intervención se estructura en tres ejes fundamentales que responden a las causas raíz del problema. En primer lugar, se abordará el Componente Pedagógico y Curricular, buscando transformar las prácticas de aula y actualizar los planes de estudio para que sean pertinentes y flexibles. Esto implica un programa de formación docente situada y la revisión curricular en áreas básicas, asegurando que los contenidos sean relevantes para la vida de los estudiantes. **9.** En segundo lugar, se intervendrá el Componente de Gestión, fortaleciendo la capacidad operativa de la Secretaría de Educación y los directivos docentes mediante sistemas de monitoreo y reorganización de tiempos escolares que permitan una toma de decisiones basada en evidencia. Finalmente, el proyecto prioriza el Acompañamiento a las Trayectorias, implementando un sistema de orientación socio-ocupacional y articulación con la educación superior y la formación para el trabajo, empoderando a los jóvenes para tomar decisiones informadas sobre su futuro. **10.** En conclusión, este proyecto trasciende la noción tradicional de cobertura para enfocarse en la calidad y la pertinencia de la trayectoria educativa. Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la transformación de la educación media en el Atlántico es una apuesta por la cohesión social, orientada a que, para el año 2035, la gran mayoría de nuestros jóvenes no solo culminen sus estudios, sino que cuenten con las herramientas, competencias y oportunidades necesarias para construir proyectos de vida exitosos que impulsen el progreso de todo el departamento. **11**. El Plan de Desarrollo Territorial (PdDT) “Atlántico para el mundo” en su eje estratégico: Calidad educativa como

pilar del progreso, ha puesto foco en 4 líneas estratégicas que permiten atender y buscar la calidad de acompañamientos para la disminución de brechas entre zonas, accesos y permanencias en el nivel, identificadas en la Entidad Territorial. Con lo que busca centralizar esfuerzos en el aumento de su cobertura con calidad y pertinencia a propósito de focos en servicios sociales, dentro de los que se cuentan los escenarios escolares y educativos con el fin de aportar al mejoramiento de las condiciones que, entre otros, deben gozar las y los adolescentes y jóvenes del territorio. abla 1. Ejes y líneas estratégicas encontradas en el PdDT de la ETC Atlántico:

Eje estratégico	Línea estratégica	Lineamiento específico	Problemas identificados
Calidad educativa como pilar del progreso (1)	Garantizar el acceso equitativo a una educación inclusiva y de calidad	Promover la equidad y la calidad educativa	Brechas de acceso y desempeño entre zonas rurales y urbanas (calidad, acceso y permanencia)
	Fortalecer las competencias de los docentes y garantizar una enseñanza de calidad	Fomentar la educación continua, especializada y de alta calidad para docentes y directivos	• Currículo escolar poco flexible y pertinente a los aprendizajes significativos y equitativos de los estudiantes. • Liderazgo educativo y gestión escolar poco efectivos y estratégicos. • Deficiente alineación de la formación docente inicial con las demandas actuales del sistema educativo.
	Promover el bienestar físico, emocional y social de la comunidad educativa	Implementar programas integrales de salud mental	Deficiente desarrollo de habilidades socioemocionales en la práctica pedagógica docente y en los procesos de enseñanza-aprendizaje de las Instituciones Educativas.
	Garantizar entornos educativos, dignos, funcionales y sostenibles mediante la mejora de la infraestructura escolar y el fortalecimiento de la gestión institucional	Promover el desarrollo de infraestructura sostenible y de calidad	• Infraestructura escolar en condiciones de riesgo o deterioro de sus instalaciones físicas. • Deficientes condiciones de sostenibilidad y eficiencia energética en las instalaciones físicas de la infraestructura escolar.
		Promover una gestión moderna, eficiente y transparente en la SE, acorde a las necesidades del Siglo XXI.	Incipiente desarrollo tecnológico en la gestión educativa integral de la SE.
		Establecer un sistema integral de seguimiento y evaluación educativa con enfoque de mejora continua y altos [illegible]e calidad.	Insuficiente desarrollo y/o adaptación tecnológica de instrumentos y herramientas para la gestión educativa y el seguimiento académico a los aprendizajes.

12. En tal sentido, el Plan Decenal de Educación del Atlántico 2024-2034 (PDE) adoptado por la Ordenanza 643 de 2024, retoma los planteamientos del PdDT en el campo educativo y los escenarios escolares que le responden, centrando su atención en "Transformar y fortalecer el sistema educativo del departamento más eficiente, pertinente, inclusivo y de calidad, garantizando el acceso a una educación de calidad para toda la población y fomentando una cultura de aprendizaje continuo y adaptativo que prepare a los ciudadanos para enfrentar los retos del futuro" (Artículo 1, PDE, Ordenanza 643 de 2024). Para alcanzar este objetivo, el Plan concentra esfuerzos en: Intervenir el 100% de las escuelas rurales para que se cumplan estándares de calidad, accesibilidad e inclusión. • Ejecutar un programa de formación continua especializado para docentes rurales, enfocado en metodologías pedagógicas inclusivas y contextualizadas a las dinámicas culturales y socioeconómicas del sector rural del Atlántico. • Revisar y fortalecer el currículo en las áreas básicas (lectura, escritura, matemáticas ciencias), garantizando que los contenidos sean claros, relevantes y aplicables a situaciones de la vida cotidiana, promoviendo su utilidad en contextos reales. • Garantizar que todos los estudiantes de educación media del departamento del Atlántico accedan a programas articulados con la formación técnica laboral, facilitando una transición efectiva hacia oportunidades de desarrollo profesional alineadas con las demandas del mercado. • Implementar un sistema departamental de orientación socio-ocupacional en todos los establecimientos educativos del Atlántico, que permita a los jóvenes tomar decisiones informadas sobe su futuro educativo, profesional y emprendedor, considerando sus intereses y las necesidades del entorno. (Con base en Lineamientos y Acciones de resultado en PDE Atlántico). **13.** Estas acciones y lineamientos, que se comportan como indicadores contemplan procesos y productos en relación con el mejoramiento de las trayectorias educativas de los estudiantes y subsumen diversos indicadores que asumen las premisas de cobertura, calidad, inclusión y equidad desarrolladas en los documentos. **14.** Es posible revelar la desventaja de la educación media frente a otros niveles educativos, al considerar variables de afección como: i) La baja transición efectiva de 9 a 10° (solo el 55% de las personas que entraron al colegio finaliza sus estudios de básica y media); ii) Desde una perspectiva de género y de ubicación, respecto al número total de mujeres y hombres que finalizan sus estudios, solo el 63% de las mujeres finalizó el grado 11 en el año esperado y el 49% de los hombres. O, si fijamos la mirada en que solo el 31% del total de la población rural que inició sus estudios en el 2011, culminó en el tiempo previsto. iii) Otro asunto que exige especial atención es, entender la educación media y su estado desde lo reportado en las tasas de reprobación. Con excepción del 2014, la tasa de reprobación se ha mantenido por encima de 3.5; es decir que, al menos 3 de cada 10 estudiantes reprueban los exámenes finales para aprobar los grados décimo o undécimo. iv) En relación con la deserción en este nivel, pues en la trayectoria educativa completa, se sabe que la deserción se incrementa en los grados transición, primero, quinto, sexto y séptimo; es decir, que la deserción en la media es baja, confirmando que los estudiantes que logran hacer tránsito efectivo; esto es, ingresar al grado décimo, tienen más probabilidad de permanecer en el sistema. v) Graduarse de la

educación media implica un incremento del 16% del ingreso laboral, un 5.7% más en la posibilidad de tener como actividad principal un trabajo y un aumento del 19% en las posibilidades de tener un trabajo formal. vi) La cobertura neta del nivel solo cubre el 47.7 % de la población esperada, mientras la cobertura bruta llega al 89.9%. vii) La oferta del nivel no es atractiva y pertinente en relación con lo esperado por las y los jóvenes; y no logra cumplir con los aprendizajes básicos requeridos. **15.** Para el caso del territorio nacional, pese a que el nivel de educación media ha tenido un crecimiento importante en tasa de cobertura neta los últimos 8 años, históricamente ha presentado el resultado más bajo en comparación a los demás niveles educativos a nivel nacional. Dentro de la multiplicidad de variables asociadas para este comportamiento se cuenta con factores de baja oferta (con particularidad en zonas rurales) del nivel; ubicación geográfica (sector rural y tipos de ruralidad versus sector urbano); edades esperadas versus extraedad para acceso y permanencia en el nivel; la falta de interés en permanecer en el nivel, por parte de las y los jóvenes, lo que traduce en abandono escolar; y, finalmente, la falta de recursos asignados de manera obligatoria, aun cuando se cuenta con gratuidad en el nivel. (Matijasevic, Velásquez, Ramírez, & Otros, 2013; MENOCDE, 2016; Torres, Cerdán, Suárez, Pabón, & Pardo, 2018) En el caso de la Entidad Territorial (ETC) de Atlántico, la cobertura neta (estudiantes con la edad teórica para estar en los grados 10 y 11) se encuentra alrededor del 49,55% (2024) dejando poco más de la mitad de jóvenes que deberían estar en el sistema fuera de ella. **16.** Además, la tasa de deserción en la Media, durante el 2024, fue de 1.58%, observándose un decrecimiento del 0,1% respecto del 2021. Si comparamos estas cifras con el promedio nacional en estos mismos años, los resultados para la ETC se ubican por debajo de éste (Imagen 1). No obstante, para la ETC, el incremento presentado, sugiere considerar las necesidades de los estudiantes de la Media en la dinámica escolar regular, en condiciones de presencialidad plena y acorde a las exigencias académicas establecidas a nivel institucional. **17.** Frente a la tasa de reprobación en Media en la ETC, los años 2021 y 2023 son de interés estratégico pues las cifras muestran un decrecimiento del 0.5%: mientras en 2021 la tasa de reprobación en Media fue del 5.99%, para el año 2023 fue de 5.44%, ubicándose ambos resultados por debajo del promedio nacional en el comparativo de estos mismos años. **18.** Unido a lo anterior, es vital reconocer que la deserción se incrementa en los grados transición, primero, quinto, sexto y séptimo; es decir, que la deserción en la media es baja, confirmando que los estudiantes que logran hacer tránsito efectivo; esto es, ingresar al grado décimo, tienen más probabilidad de permanecer en el sistema. Adicionalmente, los datos indican que solo el 18% de los estudiantes que inician noveno grado entran a la educación superior y aquí es importante mencionar que graduarse de la educación media implica un incremento del 16% del ingreso laboral, un 5.7% más en la posibilidad de tener como actividad principal un trabajo y un aumento del 19% en las posibilidades de tener un trabajo formal. (Sánchez, F., Munari, A., Velasco, T., Ayala, M. y Pulido, X., 2016). Asimismo, En buena parte del Departamento, los estudiantes de educación media no logran hacer tránsito inmediato a la educación superior. Aun cuando se reportan mejoras importantes, pasando del 45.51% en 2022 al 50.2% en 2024. **19.** Entre

los factores que inciden en este bajo tránsito a la educación superior, se encuentra que el desempeño académico tiene un impacto directo en este tránsito, y se traduce en un gran reto para los jóvenes en acceder a la educación superior (Acosta, García, & Maldonado, 2016). Lo que implica que los bachilleres no logran los aprendizajes suficientes para fomentar estas trayectorias educativas. **20.** Para Rendón (2015) los estudiantes de educación media no logran adquirir, comprender, o aplicar de manera efectiva los conocimientos, habilidades y competencias, lo incide, entre otros, en el bajo rendimiento académico, la falta de habilidades para resolver problemas y la escasa participación en actividades de aprendizaje, entre otros aspectos. Así, el reto fundamental se asocia con la transformación del sistema educativo, de manera tal que se pueda pasar de "… brindar acceso a la educación superior a una pequeña cantidad de estudiantes, en un sistema que provea una experiencia de aprendizaje que cumpla las diversas necesidades de todos los estudiantes, dentro de una sociedad y economía que cambian rápidamente." (MEN-OCDE, 2016. P. 215). **21.** Para el caso de aprendizajes de calidad, la ETC de Atlántico, fruto de las diversas estrategias y esfuerzos implementados, viene reportando cambios positivos, pasando del 26% de estudiantes en nivel 3 y 4 en lectura crítica y matemáticas en 2021 a un 43% en estos niveles para 2024. Un aumento positivo de 17 puntos porcentuales. **22.** De lo anterior, se puede establecer que la problemática en la trayectoria de adolescentes y jóvenes en el sistema educativo se agudiza en el nivel de educación media. La deserción y la no continuidad en el nivel se asocian, además, a la vez que se debe dedicar al nivel y no se tiene; los modelos educativos actuales; la visión del nivel y la baja expectativa sobre la continuidad de la formación tanto por familias como por estudiantes. Es claro, entonces, que estamos ante un gran desafío, pues en conjunto los indicadores y desarrollos implican un debilitamiento estructural, en todos los escenarios, de una porción importante de la población más joven del país. Así lo dice Pineda (2018): De acuerdo con el estudio Perfil juvenil urbano de la inactividad y el desempleo en el país (LaboUr, 2017), en Colombia los jóvenes [sin ocupación] no solo se convierten en sujetos improductivos, también dejan de avanzar en su trayectoria académica, no acceden a experiencia laboral y se marginan de los espacios económicos y sociales… Para Pemberton (2008), Bynner (2012), Maguire (2015) Hutchinson, Beck y Hooley (2016), citados por Pineda, D (2018) estamos ante la necesidad de replantear los parámetros para la formulación de las políticas públicas que permitan mitigar los efectos [del alto porcentaje de jóvenes sin ocupación] sobre la oferta laboral de la economía, y mejoren la posibilidad de movilidad social. **23.** La problemática identificada, así como las causas y sus efectos, se logró gracias al trabajo colaborativo que se adelantó con el grupo de profesionales de la secretaría de educación y docentes y directivos docentes de la ETC. Este trabajo se desarrolló en varias mesas de trabajo, talleres de formación y espacios de acompañamiento situado en EE, en las que se hizo una aproximación a los principales retos de la educación media en la región, a partir de los problemas existentes y estado de la atención, tanto en zonas rurales como urbanas. **24.** En las sesiones de trabajo, a partir de la pregunta ¿Qué está pasando con la educación media en el Departamento?, se cuentan aproximaciones y hallazgos frecuentes, como: Destaca

la necesidad de articulación; refiriéndose al deber ser para fortalecer el currículo, interlocución entre secretaría de educación con establecimientos educativos, con padres de familia, sector social y productivo. También se refieren a las expectativas que tienen los estudiantes sobre su proceso de formación y el bajo interés que los mismos manifiestan sobre su continuidad en el sistema educativo, además de una problemática muy acentuada en la ruralidad, relacionada con la baja oferta educativa. **25.** Dando como problemática a atender una “Insuficiente capacidad institucional para garantizar una educación media que aporte y responda a la construcción del proyecto de vida de los jóvenes y su entorno.” Dado que en Colombia la Educación Media es un nivel educativo en el que se constituye la culminación, consolidación y avance en el logro de los niveles anteriores y comprende dos grados, décimo y undécimo; es central entender que tiene como fin la comprensión de ideas y los valores universales y la preparación para el ingreso del educando a la educación superior y al trabajo. **26.** Sin embargo, por lo dicho, es vital reconocer que este nivel no debe ser entendido de forma exclusiva como un nivel educativo, pues es, sobre todo, el momento en el que, como sociedad, acompañamos a los y las jóvenes a construir el rumbo que decidirán para sus vidas, y en pocos años, a ser artífices de lo que proyectaron, y que será, lo que sostendrá o no, buena parte de las aspiraciones que hoy nos trazamos como sociedad; aspectos revitalizados en el PdD y su línea de cohesión social. Por lo mismo, la Secretaria de Educación de Atlántico viene gestando y accionando estrategias que permitan dar foco y profundidad en los desarrolEL ASOCIADO a la atención integral de adolescencia y juventud, desde el nivel de educación media, como instancia escolar privilegiada en la que se debe fortalecer el acceso, permanencia y graduación de los estudiantes; profundizar en la adquisición de aprendizajes esenciales; acompañar las decisiones sobre su futuro y la construcción de sus proyectos de vida; y, facilitar su empoderamiento para que transiten de forma fluida a escenarios posmedia y accedan a oportunidades que favorezcan el desarrollo de trayectorias exitosas. Teniendo como meta que: A 2035 el 90% de los Jóvenes transiten de grado 9º a 11º, fomentando una oferta de calidad en la Educación Media y aumentando al 60% 1 el porcentaje de estudiantes en nivel 3 y 4 en Pruebas Saber 11, mejorando los aprendizajes, fortaleciendo las competencias de estudiantes y docentes e implementando estrategias de acceso y permanencia (Línea Base 2022: 46% cobertura neta). **27.** En este marco, del PDE, la Secretaría de Educación busca promover la gestación e implementación de una política pública integral para transformar la educación media, entendida como un conjunto de iniciativas y cambios capaces de mejorar de manera relevante los resultados de aprendizaje y trayectorias educativas completas de los estudiantes. **28.** La política educativa de educación media consolida y desarrolla un conjunto de estrategias y líneas de acción que se deben desarrollar para superar las dificultades existentes en este ciclo educativo y promover el acceso, cobertura, permanencia y calidad de los aprendizajes en toda la trayectoria educativa de nuestros niños, niñas y jóvenes. **29.** La integralidad manifiesta en lo precedente y su necesidad de implementación, es ratificado por López (2021), en su análisis sobre la generación de políticas que aportan al desarrollo integral de las y los adolescentes en América Latina,

estudio publicado por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). En la construcción de este documento se identificaron algunas equivocaciones asociadas a la atención de esta población, entre ellas, se destaca la falta de articulación de políticas de cuidado y salud; según el autor, no se articulan las políticas de cuidado que libere a los adolescentes de responsabilidades del hogar. Asimismo, resaltan aquellas asociadas a políticas de salud que brinden información sobre salud mental y sexual. **30.** En línea, según datos de la Serie de Notas Estadísticas del DANE, citadas en el documento de Política Pública de Juventud para el Departamento del Atlántico, la población estimada a 2024 es de 2.827.124 habitantes. El 24,64% de su población se encuentra clasificada como joven (entre los 14 a 28 años), ubicándose por encima del promedio nacional (24,02%), corroborando las tesis presentadas en el estudio de CEPAL. **31.** En el estudio de López, también destaca el efecto de los factores económicos y las desigualdades. Variable importante, pues promueve una inestabilidad para permanecer en el sistema educativo convirtiéndose así en un obstáculo para la continuidad de las trayectorias educativas; problemática que es aún más acentuada en población con mayor vulneración socioeconómica. **32.** Unido a lo anterior, la ETC de Atlántico cuenta hoy con una Política Pública de Juventud que define como ejes estratégicos: i) Superación de las brechas y barreras sociales: Para generar condiciones de acceso, calidad y oportunidades. Ii) Estructuración de Proyectos de Vida: Potencializar las capacidades formativas, transformadoras y de voces que promuevan una sociedad más justa y en paz. iii) Transición a la adultez: empoderamiento para el acceso a herramientas de apoyo, bienes, servicios, empleo y empresa. iv) Participación política y ciudadana: fortalecimiento institucional, del conocimiento y las bases para la sociedad. Planteándose con ello un derrotero en la Ordenanza 641 de 2024, política pública para jóvenes, juventudes y procesos juveniles del departamento, que promueve y pone de siento acciones a implementar en este proceso. **33.** En suma, los desafíos que han logrado ser decantados por la ETC en el marco de la alianza para la transformación de la Educación Media suscrita en 2022 entre la SE y la Alianza Instituto Natura, Fundación SURA, fundación Nutresa y Corpoeducación, desde hallazgos perfilados para fortalecer la capacidad institucional y garantizar una educación media que aporte a la construcción del proyecto de vida de los jóvenes y su entorno en los siguientes problemas que son necesarios de atender. Así, la apuesta iniciada en 2022 desde la Secretaría de Educación del Departamento en coordinación con actores privados (Alianza para la Transformación de la Educación Media - ATEM-), viene implementando acciones orientadas al fortalecimiento de la educación media desde la capacidad institucional de SE y de EE. **34.** El presente proyecto se configura desde dos tipos de actuación global. • Por un lado, un acompañamiento de implementación en EE focalizados que consiste en elementos de trabajo sobre la Transformación Pedagógica y Curricular, la Gestión Escolar, el tránsito efectivo (lograr trayectorias completas al nivel) y la formación docente. • Por otro lado, un acompañamiento de incidencia a la SED que implica trabajo en Fortalecimiento de su capacidad Institucional, el compromiso político y actuación regional y el desarrollo de procesos de monitoreo y seguimiento al nivel y sus cambios. **35.** En

conjunto, ambas actuaciones y todos los componentes pretenden impulsar un desarrollo regional cobijado por ejercicios de política pública territorial para el nivel y su transformación, dando cuenta de los siguientes avances:

Tabla 3. Resumen de cambios en comportamientos del nivel de media

Cifras Educación Media	2021	2024
Aprendizajes	26% Estudiantes en niveles 3 y 4	43% Estudiantes en niveles 3 y 4 (Lectura Crítica y Matemáticas)
Tránsito	78%	77%
Cobertura neta	45,29%	47,41%
Deserción	1,69%	1,58

Fuente: Elaboración propia

36. De forma particular, este proceso de transformación, desde la implementación de un proyecto de transformación de la educación media, promueve un acompañamiento para 2022 con 30 EE, logrando aumentar a 52 EE para 2025 (62% de los EE de Atlántico). En línea, la Secretaría de Educación Departamental busca continuar implementando lo aprendido hasta lograr la universalización de acciones para todos los EE que ofertan el nivel de educación media del departamento, para adelantar acciones para promover una transformación pedagógica y curricular que ponga en el centro el proyecto de vida de los jóvenes; la reorganización de tiempo y gestión escolar para implementar acciones de transformación del nivel educativo; adelantar procesos de planeación e implementación de acciones alrededor de las necesidades de la oferta de la educación media; y la implementación de acciones de formación docente. **37.** Todo esto a través de la articulación, liderada desde la Secretaría de Educación, con diversos actores para la implementación de estas acciones con los Municipios, con los establecimientos educativos; la incorporación de actores en las discusiones para los ajustes curriculares o creación de nueva oferta de especialidades o profundizaciones, articulación con instituciones de educación superior y de educación para el trabajo y desarrollo humano, pues, como aprendizajes obtenidos de las implementaciones anteriores y de los desarrollos generados en el año de intervención de las acciones que consolidan la estrategia global se ha comprendido que estos procesos no suceden únicamente dentro de los EE y que abordar el momento de tránsito requiere continuar fortaleciendo las actuaciones de apoyo de otras entidades que aporten conocimientos, experiencias y recursos. **38.** El papel de la institucionalidad de la SED y sus aliados se justifica por el trabajo alrededor de la gestión educativa, propia de la misionalidad de la SED que permita brindar una oferta pertinente a adolescentes y jóvenes del territorio en el marco del desarrollo de propuestas educativas que respondan al contexto educativo y produzcan transformaciones curriculares flexibles, creativas y participativas y a la implementación de una estrategia de generación de política

pública que amplíe el panorama de opciones educativas y laborales de los jóvenes en el territorio. **39.** Por lo mismo, prevé continuar trabajando con organizaciones de diversos sectores para aunar esfuerzos y continuar adelantando la formación y acompañamiento técnico a las estrategias definidas en la política de transformación integral de la educación media a los operadores o socios que la Secretaría considere, teniendo como líneas estratégicas el fortalecimiento de la capacidad institucional, los componentes de transformación pedagógica y curricular, el tránsito efectivo, la gestión escolar, la formación docente para el nivel, el seguimiento y monitoreo de los desarrollos y acciones. Todo lo anterior, convergente en el diseño, consolidación, implementación y aseguramiento de una política pública de transformación de la educación media en Atlántico. **40.** Problema Central Insuficiente capacidad institucional para garantizar una educación media que aporte y responda a la construcción del proyecto de vida de los jóvenes y su entorno. **41.** Causas Causas Directas: • Oferta educativa poco pertinente y atractiva: La oferta del nivel no es atractiva ni pertinente en relación con lo esperado por los jóvenes. Existe una baja oferta educativa, con una problemática muy acentuada en la ruralidad. • Currículo poco flexible: El currículo escolar es poco flexible y pertinente a los aprendizajes significativos. Existen debilidades en la articulación de contenidos claros y relevantes para la vida cotidiana. • Debilidad en la gestión y liderazgo: Liderazgo educativo y gestión escolar poco efectivos y estratégicos. Incipiente desarrollo tecnológico en la gestión educativa integral de la Secretaría de Educación. • Falta de articulación multisectorial: Necesidad de articulación entre la Secretaría de Educación, establecimientos educativos, padres de familia y el sector productivo. **42.** Causas Indirectas: • Formación docente desalineada: Deficiente alineación de la formación docente inicial con las demandas actuales. Se requiere formación especializada para docentes rurales en metodologías inclusivas. • Infraestructura deficiente: Infraestructura escolar en condiciones de riesgo o deterioro. Deficientes condiciones de sostenibilidad y eficiencia energética. • Factores socioeconómicos y barreras: Falta de recursos asignados obligatoriamente a pesar de la gratuidad. Desigualdades económicas que generan inestabilidad para permanecer en el sistema. • Desinterés estudiantil: Falta de interés de los jóvenes en permanecer en el nivel, lo que se traduce en abandono escolar. **43.** Efectos Directos: • Baja Cobertura Neta: La cobertura neta del nivel solo cubre el 47.41% de la población esperada (dato 2024). Más de la mitad de los jóvenes que deberían estar en el sistema están fuera de él. • Bajo logro de aprendizajes: Los estudiantes no logran adquirir, comprender o aplicar conocimientos y competencias de manera efectiva. Solo el 43% de estudiantes alcanza niveles 3 y 4 en lectura crítica y matemáticas (2024). • Reprobación y Deserción: La tasa de reprobación se ha mantenido históricamente alta (por encima de 3.5 excepto en 2014). Aunque la deserción en media es baja (1.58% en 2024), sigue siendo un factor de interrupción de trayectoria. **44.** Efectos Indirectos (Impacto Final): • Tránsito limitado a la Educación Superior: Solo el 18% de los estudiantes que inician noveno grado entran a la educación superior. • Estancamiento de la movilidad social: Los jóvenes sin ocupación se marginan de espacios económicos y sociales, limitando su movilidad social. • Pérdida de oportunidades laborales: Al no graduarse o no tener

competencias, pierden el incremento del 16% de ingreso laboral y del 19% en posibilidad de trabajo formal que implica tener la media completa. • Afectación al proyecto de vida: Los jóvenes no cuentan con herramientas suficientes para tomar decisiones informadas sobre su futuro educativo y profesional. **45.** Que la Secretaría de Educación Distrital (SED) publicó en la plataforma SECOP II el proceso RE-056 de 2026, mediante el cual se invitó a las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) interesadas a presentar propuesta. **46.** La **CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL LITORAL** se presentó al proceso y fue el único interesado en suscribir el convenio, por lo que presentó una propuesta y los documentos exigidos en el estudio previo. **47.** La SED examinó los documentos presentados por la ESAL y concluyó que era necesario subsanar las observaciones, según consta en el informe de requisitos habilitantes. **48.** La ESAL presentó la subsanación dentro del término establecido. Tras la revisión por parte de la SED, se determinó que la subsanación se realizó de manera adecuada, según consta en el informe final de evaluación. **49.** Las condiciones técnicas del presente convenio se encuentran descritas y desarrolladas en el punto 2.3 del Estudio Previo. **50.** Que el convenio se suscribirá por un valor total de $1.571.428.572 (MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE)., el cual se financiará mediante la unión de esfuerzos y recursos de las partes, discriminados de la siguiente manera: Aporte del Departamento del Atlántico: La suma de MIL CIEN MILLONES DE PESOS MCTE $1.100.000.000, representativos del setenta por ciento (70%) del valor total del convenio. Estos recursos serán aportados en dinero con cargo al presupuesto departamental de la vigencia fiscal correspondiente. Aporte Mínimo del Asociado: En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 5º del Decreto 092 de 2017, la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro asociada se obliga a aportar mínimo la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE $471.428.572., equivalentes al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio. Este aporte podrá ser representado en dinero o en especie, garantizando la idoneidad y el compromiso de recursos para el desarrollo conjunto de las actividades de convivencia escolar. **51.** Que la forma de desembolso es: El DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO entregará los recursos aportados, que ascienden a la suma de MIL CIEN MILLONES DE PESOS M/L ($1.100.000.000), mediante cinco (5) desembolsos del veinte por ciento (20%) cada uno, supeditados al cumplimiento de las siguientes condiciones: PRIMER DESEMBOLSO (20%): Equivalente a DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/L ($220.000.000). Se realizará una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (firma del convenio, aprobación de garantías y acta de inicio), previa presentación del Plan de Inversión del anticipo debidamente aprobado por la Supervisión/Interventoría y la entrega de las hojas de vida del personal dispuesto para la ejecución del convenio. SEGUNDO DESEMBOLSO (20%): Equivalente a DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/L ($220.000.000). Se efectuará contra la entrega y aprobación del primer informe de actividades y financiero, que demuestre una ejecución física del objeto contractual del 20%. TERCER DESEMBOLSO (20%):

Equivalente a DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/L ($220.000.000). Se efectuará contra la entrega y aprobación del segundo informe de gestión, que acredite un avance físico acumulado del 60% y el cumplimiento de los hitos programados en el cronograma de ejecución. CUARTO DESEMBOLSO (20%): Equivalente a DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/L ($220.000.000). Se efectuará previa aprobación del tercer informe de gestión, donde se evidencie un avance físico acumulado del 80% y el correcto reporte de la ejecución de los recursos entregados en los giros anteriores. QUINTO DESEMBOLSO Y CIERRE (20%): Equivalente a DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/L ($220.000.000). Se realizará una vez se haya ejecutado el 100% del objeto del convenio, previa entrega del informe final de actividades, acta de liquidación debidamente suscrita por las partes y el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales. **52.** El convenio está respaldado presupuestalmente por el CDP No. 202600291 de fecha 13 de enero del 2026, por valor de MIL CIEN MILLONES DE PESOS MCTE (1.100.000.000).

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO PEDAGÓGICO Y LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL, MEDIANTE LA DEFINICIÓN DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS QUE CONTRIBUYA A LA PERMANENCIA ESTUDIANTIL Y LA TRAYECTORIA EDUCATIVA COMPLETA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 20 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL ASOCIADO:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión y Salud). La base de Liquidación para acreditar los pagos debe corresponder al 40% del valor del convenio. **2.** Cumplir de buena fe el objeto del convenio. **3.** Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del convenio bajo su propia responsabilidad. **4.** Desarrollar el convenio en los términos y condiciones establecidas y relacionadas. **5.** Realizar las actividades encomendadas de manera oportuna y eficiente. **6.** Guardar reserva de la información que le sea suministrada o maneje en ejercicio de las actividades u obligaciones. **7.** Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignados. **8.** Asistir puntualmente a las reuniones de conformidad con las citaciones que se realicen previamente. **9.** Asumir los gastos y riesgos que implican el desarrollo del convenio bajo su propia responsabilidad. **10.** Pagar los impuestos nacionales y locales a que haya lugar. **11.**

Las demás actividades encomendadas por la Dependencia, de manera oportuna y eficiente o por el supervisor del convenio o persona que este designe.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1.- Fortalecimiento Pedagógico y Curricular: (A) Aunar esfuerzos con la SED que permitan desarrollar e implementar un programa de formación docente situada para maestros de áreas básicas en los 20 municipios no certificados, que incluya el diseño de guías pedagógicas contextualizadas al entorno rural y urbano del Atlántico. **(B)** Aunar esfuerzos con la SED en la revisión integral y el fortalecimiento de los Proyectos Educativos Institucionales (PEI) y planes de estudio en lectura, escritura, matemáticas y ciencias, garantizando su alineación con los Estándares Básicos de Competencias y las necesidades del sector productivo. **(C)** Establecer una metodología de ambientes de prácticas experimentales que permita a los estudiantes de educación media aplicar conocimientos en contextos reales de su territorio. **2.- Fortalecimiento de la Gestión y Capacidad Institucional: A)** Brindar asistencia técnica a la Secretaría de Educación Departamental para la definición y adopción formal de los lineamientos técnicos de trayectoria educativa completa. **B)** Acompañar a los rectores y directivos docentes en la reorganización administrativa de los tiempos escolares y en la implementación de sistemas de alerta temprana para la prevención de la deserción. **C).** Entregar un sistema de monitoreo y evaluación técnica que permita medir, de manera semestral, el impacto de las estrategias en las tasas de permanencia y tránsito efectivo a la educación superior. **3.- Orientación Socio-Ocupacional y Trayectorias: A)** Implementar el Sistema Departamental de Orientación Socio-Ocupacional en las instituciones educativas priorizadas, realizando talleres de proyecto de vida y ferias de oportunidades para estudiantes de 9, 10° y 11°. **B)** Coordinar y ejecutar mesas de articulación entre la educación media y los programas de formación técnica y superior, facilitando el tránsito de los jóvenes hacia el mercado laboral o la profesionalización. **4.- Obligaciones Administrativas y de Personal (Respaldo del valor del Convenio): A)** Vincular y mantener durante la ejecución del convenio el equipo técnico interdisciplinario propuesto, compuesto por coordinadores, asesores pedagógicos, expertos en gestión y diseñadores. **B)** Presentar informes mensuales de ejecución técnica y financiera que detallen el cumplimiento de metas, acompañados de las evidencias (listados, actas, material pedagógico producido y registros fotográficos) que soporten los desembolsos. **C)** Garantizar la transferencia de conocimiento mediante la entrega de manuales técnicos y metodológicos que aseguren que la capacidad quede instalada en el Departamento una vez finalice el convenio. **5.- Garantizar el Aporte de Contrapartida. 6.Destinación Específica del Recurso Humano:** Garantizar la dedicación y disposición del equipo técnico interdisciplinario especializado (Coordinadores, Asesores Pedagógicos, Diseñadores y expertos en Gestión), según el presupuesto anexo, asegurando que dicho personal cumpla con los perfiles de idoneidad exigidos para la intervención en los 20 municipios del Departamento. **7.-** El ASOCIADO se compromete a ejecutar el objeto del

presente Convenio atendiendo integralmente las condiciones técnicas descritas en el Numeral 2.3 de los Estudios Previos, los cuales forman parte integral de este instrumento.

CLÁUSULA TERCERA- OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

1. Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos en este contrato. **2.** Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. **3.** Cumplir con las obligaciones especiales establecidas en los estudios previos, cuando sean procedentes. **4.** Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos contenido de acuerdo con la modalidad de Contratación. **5.** Exigir a la entidad con la que se realice el convenio, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato; **6.** Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar. **7.** Ejercer la supervisión en la ejecución de las obligaciones contenidas en el presente convenio, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA CUARTA. - VALOR Y APORTE: El presente Convenio de Asociación se suscribirá por un valor total de **$1.571.428.572 (MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE).**, el cual se financiará mediante la unión de esfuerzos y recursos de las partes, discriminados de la siguiente manera: Aporte del Departamento del Atlántico:

La suma de **MIL CIEN MILLONES DE PESOS MCTE $1.100.000.000**, representativos del setenta por ciento (70%) del valor total del convenio. Estos recursos serán aportados en dinero con cargo al presupuesto departamental de la vigencia fiscal correspondiente.

Aporte Mínimo del Asociado: En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 5º del Decreto 092 de 2017, la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro asociada se obliga a aportar mínimo la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE $471.428.572**., equivalentes al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio.

Este aporte podrá ser representado en dinero o en especie, garantizando la idoneidad y el compromiso de recursos para el desarrollo conjunto de las actividades de convivencia escolar.

CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO: El DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO entregará los recursos aportados, que ascienden a la suma de MIL CIEN MILLONES DE PESOS M/L

($1.100.000.000), mediante cinco (5) desembolsos del veinte por ciento (20%) cada uno, supeditados al cumplimiento de las siguientes condiciones:

PRIMER DESEMBOLSO (20%): Equivalente a DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/L ($220.000.000). Se realizará una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (firma del convenio, aprobación de garantías y acta de inicio), previa presentación del Plan de Inversión del anticipo debidamente aprobado por la Supervisión/Interventoría y la entrega de las hojas de vida del personal dispuesto para la ejecución del convenio.

SEGUNDO DESEMBOLSO (20%): Equivalente a DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/L ($220.000.000). Se efectuará contra la entrega y aprobación del primer informe de actividades y financiero, que demuestre una ejecución física del objeto contractual del 20%.

TERCER DESEMBOLSO (20%): Equivalente a DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/L ($220.000.000). Se efectuará contra la entrega y aprobación del segundo informe de gestión, que acredite un avance físico acumulado del 60% y el cumplimiento de los hitos programados en el cronograma de ejecución.

CUARTO DESEMBOLSO (20%): Equivalente a DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/L ($220.000.000). Se efectuará previa aprobación del tercer informe de gestión, donde se evidencie un avance físico acumulado del 80% y el correcto reporte de la ejecución de los recursos entregados en los giros anteriores.

QUINTO DESEMBOLSO Y CIERRE (20%): Equivalente a DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/L ($220.000.000). Se realizará una vez se haya ejecutado el 100% del objeto del convenio, previa entrega del informe final de actividades, acta de liquidación debidamente suscrita por las partes y el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA SÉXTA. NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES: Las partes estipulan expresamente que se trata de un convenio de asociación, se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, La Constitución Política de 1991, Ley 489 de 1998, Decreto 092 de 2017, demás normas vigentes, el Manual de Contratación del Departamento del Atlántico, por lo que el Departamento no contraerá ninguna obligación laboral, con las personas que **EL ASOCIADO** vinculen para la ejecución del convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO DEL CONVENIO: El plazo de ejecución del convenio será desde su perfeccionamiento de ejecución y hasta el 30 de diciembre de 2026, fecha límite

para finalizar actividades y liquidación. Cualquier prórroga o modificación debe formalizarse antes del vencimiento.

CLÁUSULA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El representante legal de **EL ASOCIADO** manifiesta expresamente no encontrarse incurso, la entidad ni sus miembros directivos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar el convenio especial de cooperación.

CLÁUSULA NOVENA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El cumplimiento de la obligación de desembolsos contraída con **EL ASOCIADO** se subordina a la apropiación presupuestal correspondiente a la vigencia fiscal 2026, conforme a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

Número	Fecha	Valor	Vigencia
202600291	13/01/2026	$1.100.000.000	2026

CLÁUSULA DÉCIMA. - DOMICILIO: El domicilio de las partes es el Departamento del Atlántico.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍA ÚNICA: EL ASOCIADO otorgarán a favor del DEPARTAMENTO, las garantías:

a) DE CUMPLIMIENTO. Por un monto equivalente al 10% del valor total del convenio, con una vigencia igual al término de duración de este y cuatro (4) meses más.

b) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. Por un monto equivalente al 5% del valor del convenio y una vigencia igual al término de duración pactado y tres (3) años más.

c) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. En cuantía de doscientos (200) SMLMV y una vigencia igual al plazo del convenio. **EL ASOCIADO** será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de siniestros. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte del **DEPARTAMENTO**, antes de la iniciación del Convenio.

d) DE CALIDAD DEL SERVICIO. Por un monto equivalente al 10% del valor total del convenio, con una vigencia igual al término de duración de este y cuatro (4) meses más**.**

e) DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO. 100% Del valor total desembolsado, con una vigencia del plazo del convenio y 4 meses más.

PARÁGRAFO 1: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, **EL ASOCIADO** podrán aportar otra de los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente convenio.

PARÁGRAFO 2: Sin perjuicio de las garantías exigidas en esta cláusula, es obligación de **EL ASOCIADO**, mantener indemne al **DEPARTAMENTO**, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones.

PARÁGRAFO 3: De acuerdo con lo dispuesto en el último inciso del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, si **EL ASOCIADO**, incumplen con la obligación de obtener, ampliar o adicionar una garantía, en el caso de las pólizas de seguros, podrá aportar una garantía bancaria o un patrimonio autónomo, la cual será aprobada por el **DEPARTAMENTO**. Si pese a lo anterior, no hay forma de garantizar el aseguramiento de los riesgos cubiertos por las garantías que sean pertinentes, las partes, acordarán de común acuerdo, las acciones que sean necesarias para cumplir con dicha obligación legal y contractual.

PARÁGRAFO 4: En el evento en que el valor del convenio sea adicionado, **EL ASOCIADO** efectuarán la respectiva modificación a las garantías exigidas y a la póliza de responsabilidad civil extracontractual (actualizando el monto asegurado de acuerdo con la ley asumiendo sus costos, la cual deberá hacer llegar a **EL DEPARTAMENTO.**

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: EL ASOCIADO se obligan a indemnizar al **DEPARTAMENTO**, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio. **EL ASOCIADO** se obliga a mantener indemne al **DEPARTAMENTO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **EL ASOCIADO** mantendrán indemne al **DEPARTAMENTO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **EL ASOCIADO** asumen frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS Y SANCIONES: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas y/o sanciones

por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de **EL ASOCIADO** y que se presenten dentro del curso de la ejecución del convenio. El procedimiento de imposición de la multa y/o sanción, la tasación de las mismas y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y al decreto 154 de 2021 expedido por el Departamento del Atlántico y aquellos decretos o resoluciones que lo modifiquen adicionen o sustituyen o precisen y se encuentren vigentes a la firma del presente documento; el Decreto 154 de 2021, puede ser descargado por el asociado en la página Web de la Entidad. PARÁGRAFO: El asociado manifiesta que es de su responsabilidad conocer y descargar el manual de contratación vigente a la firma del presente convenio y el Decreto N° 154 por medio del cual se definen las directrices y el procedimiento interno para la declaratoria de incumplimiento, aplicación de multas y sanciones establecidas en los contratos y convenios celebrados por Departamento del Atlántico y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria; en ese sentido, se da por entendido que con la firma del presente convenio, el asociado conoce y acepta lo consagrado en el manual y decreto antes mencionado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - PENAL PECUNIARIA: Las partes acuerdan que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este convenio y a cargo de **EL ASOCIADO**, éstos deberán pagar al **DEPARTAMENTO**, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del convenio. Este valor puede ser compensado con los montos que el **DEPARTAMENTO**, adeude a **EL ASOCIADO**, con ocasión de la ejecución del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y al decreto 154 de 2021 expedido por el Departamento del Atlántico y aquellos decretos o resoluciones que lo modifiquen adicionen o sustituyen o precisen y se encuentren vigentes a la firma del presente documento; el Decreto 154 de 2021, puede ser descargado por el asociado en la página Web de la Entidad. El cobro de la cláusula penal pecuniaria no implica que el **DEPARTAMENTO**, renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento de **EL ASOCIADO** le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra de **EL ASOCIADO**.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL ASOCIADO, no podrá ceder ni subcontratar la totalidad de actividades del presente convenio, salvo con expresa autorización del **DEPARTAMENTO**. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA. SUPERVISIÓN: Será asumida por la funcionaria PAOLA CAMPO RUZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.521.355, Profesional

Especializado de la Secretaria de Educación Departamental, designada en el estudio previo quien será la (el) encargada (o) de la vigilancia, control y evaluaciones periódicas de la ejecución y avance del convenio siendo sus principales obligaciones las siguientes: a) Colaborar y coordinar en la ejecución del convenio. b) Exigir el cumplimiento del convenio en los términos pactados. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de **EL ASOCIADO**, d) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del convenio y su ejecución. e) Informar las situaciones que requieran suspensión, prorroga o modificación, para someterlas a aprobación de la secretaria general. f) Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del convenio. g) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado.

PARÁGRAFO. La Secretaría General del Departamento del Atlántico, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el convenio, bastará con la comunicación al nuevo supervisor y al asociado en dicho sentido.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN: El presente convenio de asociación será liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, tal como lo establecen las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. **PARÁGRAFO:** Si **EL ASOCIADO**, no se presentan a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, se practicará la liquidación unilateral por **EL DEPARTAMENTO**, en los términos establecidos en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN: El presente convenio se someterá a la Ley Colombiana y a la jurisdicción de sus tribunales para todos sus efectos. Las partes estipulan expresamente que se trata de un convenio de asociación, celebrado en virtud de lo establecido en la Constitución Política de 1991, ley 489 de 1998, Decreto 092 de 2017 y demás normas vigentes, el Manual de Contratación del Departamento del Atlántico.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el Registro Presupuestal Correspondiente, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y en el artículo 1ro de la Ley 828 de 2003, **EL ASOCIADO**, se obligan a presentar al **DEPARTAMENTO** los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del

giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN: Hay lugar a la terminación de este convenio en los siguientes casos: a) Por vencimiento del término de vigencia o de su prórroga, según el caso. b) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales. c) Por mutuo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL: a) Titularidad de los Resultados: La titularidad de los derechos patrimoniales de propiedad intelectual sobre los modelos, documentos, metodologías, software, bases de datos o cualquier otro producto que se genere en ejecución del presente convenio, pertenecerán al DEPARTAMENTO. b) Licencia a favor del Departamento: Sin perjuicio de lo anterior, y en cumplimiento del artículo 170 de la Ley 2294 de 2023, la ESAL otorga a la GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO una licencia de uso no exclusiva, gratuita, perpetua y sin limitación territorial sobre todos los productos y resultados derivados del convenio. Esta licencia faculta a la Gobernación para usar, reproducir, difundir y adaptar los resultados con fines de política pública, interés general o seguridad, siempre que no medie fines de lucro comercial directo por parte del ente territorial c) Derechos Morales: La Gobernación del Atlántico y la ESAL reconocerán y respetarán en todo momento los derechos morales de autor de las personas naturales que participen en la creación de las obras derivadas de la ejecución del convenio, conforme a la Ley 23 de 1982. d) Uso de Imagen y Créditos: En cualquier medio de divulgación de los resultados (físico o digital), se deberá dar crédito obligatorio a la GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO, utilizando los logos institucionales de acuerdo con los manuales de identidad visual vigentes de ambas entidades. e) Propiedad Preexistente: Las partes acuerdan que cada una conservará la titularidad de los conocimientos, metodologías, software, marcas y herramientas que le son propios y que hayan sido puestos a disposición para la ejecución del convenio. La suscripción de este documento no implica cesión ni transferencia de dicha propiedad preexistente. f) Prohibición de Transferencia a Terceros: Ninguna de las partes podrá transferir, ceder o licenciar los derechos de propiedad intelectual derivados de este convenio a terceros sin la autorización previa y por escrito de la otra parte, garantizando siempre que los recursos públicos invertidos cumplan su finalidad social. g) Indemnidad: La ESAL garantiza que los productos entregados son de su autoría o cuenta con las licencias necesarias para su uso, obligándose a mantener indemne a la GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO ante cualquier reclamación de terceros por violación de derechos de propiedad intelectual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD: La información que le sea entregada o a la que tenga acceso **EL ASOCIADO** en desarrollo y ejecución del presente convenio goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes

a su actividad en desarrollo del convenio. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del convenio ni una vez finalizado**.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. MANEJO DE IMAGEN CORPORATIVA: EL ASOCIADO, respetará los logos del **DEPARTAMENTO**. Siempre se deberá pedir autorización escrita al DEPARTAMENTO, para el uso de los logos y la imagen institucional del programa. **EL ASOCIADO**, respetarán la cláusula de reconocimiento, por lo que en todas las actividades públicas y/o privadas, publicidad, y demás información a terceros o interna, hará los reconocimientos pertinentes al **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** y la financiación de los recursos para la ejecución del convenio. **EL ASOCIADO**, respetarán en todo momento el manual de comunicaciones del **DEPARTAMENTO.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia de este. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del convenio mientras se supera la situación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. – DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Constituyen parte integral del presente convenio, los siguientes documentos: a) Oferta y/o propuesta presentada por **EL ASOCIADO**. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos. f) Análisis del sector. g) Cuadro de asignación de riesgos. h) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. i) El Manual de Contratación del **DEPARTAMENTO**. e) Evaluación de propuesta.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: **LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente convenio se desarrollarán en el Departamento del Atlántico y el domicilio contractual será la ciudad de Barranquilla.